RESOLUCION 031

(31 ENE 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CAUSAL DE CONTRATACION DIRECTA Y ORDENA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

LA REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACÁ

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las previstas en la ley 1150 de 2007, Decreto compilatorio 1082 de 2015, Manual de contratación del ITBOY, Guías y Circulares Emitidas por Colombia Compra Eficiente y

CONSIDERANDO QUE:

1). Que la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal i), contempla dentro de las modalidades de selección la contratación directa por la causal arrendamiento o adquisición de inmueble, el cual se armoniza con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, que establece:

Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante la contratación directa, para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la cuidad en la Entidad Estatal requiere el inmueble.

2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

2) Que el Instituto de Tránsito no cuenta con instalaciones propias para el funcionamiento de seis (06) de los puntos de atención en los municipios de COMBITA, MIRAFLORES, SANTA ROSA DE VITERBO, VILLA DE LEYVA, RAMIRIQUÍ Y SABOYA, por lo que se requiere tomar en arriendo inmuebles para tal fin, configurándose así una necesidad a satisfacer en aras de garantizar el funcionamiento y la operatividad del ITBOY en dichos municipios.

3) Que en virtud de lo anterior y desde hace trece (13) años aproximadamente, ha sido necesario para el ITBOY, tomar en arriendo un inmueble ubicado en el Municipio de Combita, para el desarrollo de las actividades inherentes a la misión del Instituto, en cumplimiento de las directrices Nacionales en materia de tránsito y transporte, funciones establecidas en el Decreto Número 1686 de 2001, las metas fijadas en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "Nuestro Gran Plan es Boyacá ", y las demás acciones encaminadas a la ejecución del Plan Departamental de Seguridad Vial.encaminadas a la ejecución del Plan Departamental de Seguridad Vial.

4) Que al analizar el costo beneficio de arrendar un inmueble para trasladar las Instalaciones del Punto de atención del ITBOY en Municipio de Combita, se debe tener en cuenta los recursos económicos y humanos elevados para realizar las gestiones pertinentes, no sólo para trasladar los muebles, equipos y el archivo de gestión que se encuentra bajo custodia del Instituto, sino también realizar las gestiones para el traslado de líneas telefónicas, internet, redes de registro exigidas por el RUNT y demás mobiliarios.

5) Que el Subgerente del Área Administrativa y Financiera del Instituto de Transito de Boyacá- ITBOY, presentó estudios previos en los cuales justifica la necesidad suscribir un contrato de arrendamiento, que tiene por objeto: **"ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO DE ATENCION DE TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE COMBITA DEL INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACÁ."**

6) Que en fundamento en lo anterior, entre el **INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACÁ** y **MIGUEL ANTONIO SINBAQUEBA MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 19.313.189 expedida en Bogota D.C.,** se celebrará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA y atendiendo lo dispuesto en el literal i) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015, UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE.

7) Que el valor del contrato será de **CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO PESOS ($105.412.571.oo) M/CTE M/CTE.** Valor que incluye IVA, impuestos, costos directos e indirectos, estampillas (Pro deporte (2.5%) - Pro adulto mayor (2%) y Electrificación (1%), amparado con el genere el presente contrato se pagará con cargo a la apropiación presupuestal contenida en Certificado de Disponibilidad presupuestal No 00000032 de 14 de enero de 2025, que afecta el rubro de funcionamiento No 2.1.2.02.02.007.03, denominado "arrendamientos", para la vigencia fiscal 2025, expedida por el Subgerente del Área Administrativa del ITBOY para poder adelantar el contrato.

8) Que las condiciones técnicas del contrato a celebrar se encuentran señaladas en los estudios previos que se pueden consultar en el Portal del SECOP II.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - JUSTIFIQUESE la causal directa de contratación prevista en el artículo 2, numeral 4, literal (i) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDÉNESE la celebración de un contrato de arrendamiento entre EL INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACÁ – ITBOY, y **MIGUEL ANTONIO SINBAQUEBA MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 19.313.189 expedida en Bogota D.C.**

ARTICULO TERCERO. - Fijar como objeto del contrato de arrendamiento que se celebre entre el INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACÁ – ITBOY y **MIGUEL ANTONIO SINBAQUEBA MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 19.313.189 expedida en Bogota D.C.**, el siguiente: ""ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO DE ATENCION DE TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE COMBITA DEL INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACÁ.", teniendo como presupuesto la suma de **CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO PESOS ($105.412.571.oo) M/CTE M/CTE.**

ARTICULO CUARTO. - Fíjese como plazo del contrato de arrendamiento ONCE (11) MESES, sin exceder el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del perfeccionamiento de este, expedición del registro presupuestal y la correspondiente acta de inicio.

ARTICULO QUINTO. - Convocar a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que adelanten el respectivo control social.

ARTÍCULO SEXTO. - Informar al público en general que los estudios previos y demás documentos de la presente contratación reposan en La Oficina Asesora Jurídica del ITBOY, ubicada en Carrera 2ª # 72 – 43 Sede Administrativa – Barrio el Capitolio de la ciudad de Tunja, Igualmente, el proceso se encuentra publicado en el Secop II.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los treinta y un (31) días, del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

NIDIA CAROLINA PUENTES AGUILAR
Gerente General ITBOY

Revisó: Nnacy Marlela Ruiz Barrera
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Sahira Liseth Lara
Contratista Oficina de Contratación